



AUTO DE DECRETO DE PRUEBAS

ACTO DE TRÁMITE

Cartagena de Indias, D. T y C. 06 de diciembre de 2019

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO.
QUERELLANTE: JAIME HERRERA OROZCO
INVESTIGADO: C.I VANOIL S.A
RADICACION: 11EE201873130010001614 de fecha 18 de marzo de 2019

Es conveniente para el esclarecimiento de los hechos investigados y en ejercicio de las atribuciones de Inspección, Vigilancia y Control se tengan como pruebas las allegadas al expediente por parte de:

JAIME HERRERA OROZCO

- ✓ Escrito de la querrela de fecha 18 de marzo de 2018
- ✓ Certificado de matrícula expedido por la Dirección General Marítima
- ✓ Auto de averiguación preliminar de fecha 20 de mayo de 2019
- ✓ Copia de la Respuesta emitida por la empresa C.I VANOIL S.A.S en la que se reconoce lo adeudado al querellante.
- ✓ Auto de fecha 22 de agosto de 2019 por medio del cual se comunica existencia de mérito. (FI61).
- ✓ Guía N.º YG237804085CO por medio de la cual se hace constar que el auto de existencia de merito fue entregado a la querellada (FI64)
- ✓ Pliego de Formulación de Cargos N.º 118 de fecha 12 de septiembre de 2019.
- ✓ Notificación por aviso de fecha 31 de octubre de 2019.
- ✓ Guía N.º YG244454822CO por media de la cual se certifica que el aviso fue recibido el pasado 05 de noviembre de 2019.

C.I VANOIL S.A. EN LIQUIDACIÓN.

- ✓ Respuesta de la querrela de fecha 12 de junio de 2019, en la cual se asume por parte de esta empresa las prestaciones y salarios adeudados al querellante.
- ✓ Certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social (se evidencia en el informe de la querrela que la empresa asume que los mismos se adeudan desde el mes de octubre por la empresa se encuentra en crisis).
- ✓ Certificado de existencia y Representación de C.I VANOIL.
- ✓ Copia de las planillas de pago de Bancolombia Folio 32 ss.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1610 del 2013,



**El empleo
es de todos**

Mintrabajo

**EL COORDINADOR DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE
LA DIRECCIÓN TERRITORIAL BOLÍVAR**

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir el periodo probatorio.

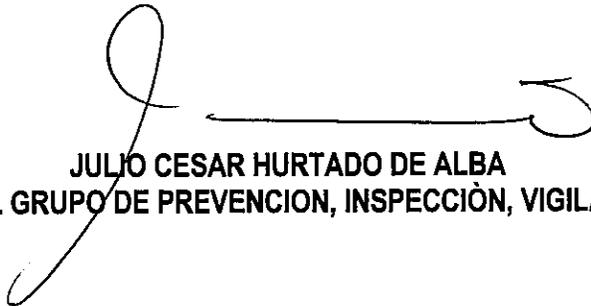
ARTÍCULO SEGUNDO: Cerrar el periodo probatorio, por no haber pruebas que practicar.

ARTÍCULO TERCERO: Téngase como pruebas las señaladas en el proveído.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a las partes interesadas.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto de trámite no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



**JULIO CESAR HURTADO DE ALBA
COORDINADOR DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL**

Elaboro/Proyecto: Liz M.
Reviso/Aprobó: J.hurtado